



Fiscalía General de la República

Solicitud N° 502-UAIP FGR-2021.

FISCALÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA, UNIDAD DE ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA. San Salvador, a las diez horas con quince minutos del día veintiseis de octubre de dos mil veintiuno.

Se recibió con fecha uno de octubre del presente año, solicitud de información en el correo electrónico institucional de esta Unidad, conforme a la Lev de Acceso a la Información Pública (en adelante LAIP), enviada por el ciudadano con Documento Único de Identidad número

de la que se hacen las siguientes **CONSIDERACIONES:**

I. De la solicitud presentada, se tiene que el interesado literalmente pide se le proporcione la siguiente información:

*“1. Número de víctimas a nivel nacional del delito de **Violación en menor e incapaz** (Art. 159 Pn.) durante el período comprendido entre el 30 de mayo del 2019 y el 1 de octubre del presente año, segmentando dicha información en las categorías siguientes: a) edad de la víctima, b) ubicación geográfica del delito cometido, c) Vínculo o parentesco con el agresor.*

*2. Número de víctimas a nivel nacional del delito de **Agresión Sexual en Menor e Incapaz** (Art. 161 Pn.) durante el período comprendido entre el 30 de mayo del 2019 y el 1 de octubre del presente año, segmentando dicha información en las categorías siguientes: a) edad de la víctima, b) ubicación geográfica del delito cometido, c) Vínculo o parentesco con el agresor.*

*3. Número de víctimas a nivel nacional del delito de **Violación en menor e incapaz** (Art. 159 Pn.) durante el período comprendido entre el 30 de mayo del 2019 y el 1 de octubre del presente año, segmentando dicha información en las categorías siguientes: a) edad de la víctima, b) ubicación geográfica del delito cometido, c) Vínculo o parentesco con el agresor.*

*4. Número de víctimas a nivel nacional del delito de **Corrupción de Menores e Incapaces** (Art. 159 Pn.) durante el período comprendido entre el 30 de mayo del 2019 y el 1 de octubre del presente año, segmentando dicha información en las categorías siguientes: a) edad de la víctima, b) ubicación geográfica del delito cometido, c) Vínculo o parentesco con el agresor”*

Periodo solicitado: entre el 30 de mayo del 2019 y el 1 de octubre del presente año.

II. Conforme a los artículos 66 LAIP, 45 del Reglamento LAIP, 72 y 163 inciso 1° de la Ley de Procedimientos Administrativos (en adelante LPA) y 12 del Lineamiento para la Gestión de Solicitudes de Acceso a la Información Pública, del Instituto de Acceso a la Información Pública, se analizaron los requisitos de fondo y forma que debe cumplir la solicitud, verificando que la solicitud no cumplía con los requisitos legales, de claridad y precisión; por lo que, con la finalidad de dar respuesta a lo solicitado, el día doce de octubre del presente año, se le solicitó que aclarara: “En el numeral 4 de su solicitud, cuando dice: “...delito de **Corrupción de Menores e Incapaces** (Art. 159 Pn.)...” debe aclarar si se refiere al delito que



Fiscalía General de la República

se encuentra regulado en el Art. 167 del Código Penal, ya que en su solicitud relaciona el Art. 159 del Código Penal, el cual regula el delito de Violación en Menor e Incapaz. El solicitante el día trece de octubre del presente año, aclaró su solicitud de la siguiente manera: *“Que tal y como lo advierte la mencionada funcionaria, deseo hacer referencia en el numeral 4 de mi solicitud de acceso a información pública, al delito contemplado en el Art. 167 del Código Penal vigente, el cual se refiere al delito de “Corrupción de Menores e Incapaces”. 2. De igual forma, también debo reconocer que, por un error involuntario de mi parte, se duplicaron los numerales 1 y 3 de mi solicitud de acceso a información pública, requiriendo por lo tanto la misma información en los dos ítems mencionados, y que para efecto de respuesta pueden considerarse uno solo.* Con la respuesta proporcionada y habiendo el interesado enviado copia de su documento de identidad, conforme a lo establecido en el artículo 52 del Reglamento LAIP, se continuó con el trámite de su solicitud.

III. Con el objeto de localizar, verificar la clasificación y, en su caso, comunicar la manera en que se encuentra disponible la información, se transmitió la solicitud al Departamento de Estadística, de esta Fiscalía, conforme al artículo 70 LAIP.

IV. Del análisis de la información solicitada, se tiene que es información pública, por lo que no se encuentra dentro de ninguna de las causales de reserva previstas en el artículo 19 LAIP, y tampoco es información considerada confidencial de acuerdo a lo establecido en el Art. 24 LAIP, por lo que es factible su entrega.

POR TANTO, en razón de lo anterior, con base en los artículos 62, 65, 66, 70, 71 y 72 LAIP, se **RESUELVE: CONCEDER EL ACCESO A LA INFORMACIÓN SOLICITADA**, por medio de la entrega de los datos estadísticos en archivo electrónico en formato Excel, ya que por el volumen de datos obtenidos de nuestros registros no es posible entregar la información en formato Word.

De la información estadística que se proporciona se hacen las siguientes aclaraciones:

1. Los datos estadísticos se entregan según registros de la Base de Datos del Sistema de Información y Gestión Automatizada del Proceso Fiscal (SIGAP).
2. En general, los cuadros estadísticos contienen información únicamente de las categorías que se encontraron registros, de acuerdo a los criterios establecidos por la peticionaria.
3. En cuanto al numeral 1 y 3 se entrega una sola información, tal como lo aclara el solicitante en su respuesta de prevención que se trata del mismo delito.



Fiscalía General de la República

4. Se aclara al solicitante que no se entrega datos de relación víctima con agresor, debido a que no se cuenta con dicho nivel de automatización en nuestro sistema automatizado.
5. En cuanto a lo solicitado de “Edad de la víctima”, la información estadística se entrega por “Rango de Edad”.
6. La información se entrega por año del hecho del periodo solicitado.

Notifíquese, al correo electrónico señalado por el solicitante, dando cumplimiento a lo establecido en los artículos 62 LAIP, 58 y 59 del Reglamento LAIP.

Licda. Deisi Marina Posada de Rodríguez Meza
Oficial de Información.